

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-00471-00 que se encuentra pendiente notificación conforme decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°0146

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que hasta la fecha no ha comparecido **SOLUCIONES DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES** representada legalmente por el señor **JHON JAIRO PERLAZA DURAN**, como entidad demandada en este proceso y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operador se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y se ordenara la notificación de esta entidad.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de **SOLUCIONES DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES** representada legalmente por el señor **JHON JAIRO PERLAZA DURAN** para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 27 de Enero de 2021

Oficio N° 0093

Señores:

SOLUCIONES DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES representada legalmente por el señor **JHON JAIRO PERLAZA DURAN**
jhonperlaza@yahoo.es
auxiliarproyectos@smmindustriales.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YONNY CORTES MEDINA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTRO
RAD – 76001-31-05-003-2018-00471-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria